



OFICIO N° 50870
INC.: solicitud

Irg/iv.
S.16°/368

VALPARAÍSO, 27 de abril de 2020

Los Diputados señores PABLO KAST SOMMERHOFF, DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA, LUIS PARDO SÁINZ y JAIME BELLOLIO AVARIA y la Diputada señora MARÍA JOSÉ HOFFMANN OPAZO, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la participación que tuvo el Consejo de Alta Dirección Pública en el proceso de concurso público para el cargo de director en los 14 establecimientos educacionales que se indican, en la comuna de Valparaíso, emitiendo un pronunciamiento respecto de las demás interrogantes que plantean.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 91A137D18B8F2B80

OFICIO



**DE: PABLO KAST SOMMERHOFF, DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA,
LUIS PARDO SÁINZ, HUGO REY MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ
HOFFMANN OPAZO, JAIME BELLOLIO AVARIA Y SERGIO
BOBADILLA MUÑOZ,
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

A: ALEJANDRO PÉREZ WEBER
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO CIVIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

1° Que entre los meses de Octubre del año 2019 y enero del año 2020, la Corporación Municipal de Valparaíso convocó a concursos públicos para la selección y nombramiento de directores de 14 establecimientos educacionales, según lo establecido en la Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación, y tal como se puede revisar en la página directoresparachile.cl.

2° Que dichos procesos de selección no han estado exentos de críticas en atención a la oportunidad, la forma y los resultados de los mismos.

3° Que el artículo 31 y 32 bis de la ley 20.501 señalan lo siguiente:

*“Artículo 31 bis.- Establécese el siguiente mecanismo de selección directiva para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales:
Existirá una comisión calificadora integrada por un representante del Director Ejecutivo del Servicio Local; un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o un representante de este Consejo elegido de una lista de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito educacional aprobada por el propio Consejo, quien la presidirá; y un director de establecimiento educacional de dependencia del Servicio Local que haya sido electo por el sistema*



establecido en esta ley, el cual será elegido

“Artículo 32 bis.- La selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido en el artículo anterior, entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor.

El proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora. Estas asesorías deberán ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o su representante y podrán ser financiadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Calidad y Equidad de la Educación.”

4° Que todo lo anterior se encuentra también regulado en los artículos 86 y siguientes del Decreto Supremo N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, modificado por los Decretos Supremos N° 215, de 2011 y 119 de 2012, del Ministerio de Educación.

5° Que, en atención a las normas transcritas hay un rol importante que asume el Consejo de Alta Dirección Pública en los procesos de concursos públicos, al ser su representante en la comisión calificadora quien elige la asesoría externa que apoya el proceso de selección y evaluación de los candidatos, además de presidir su representante la comisión calificadora.

POR TANTO, quienes suscribimos, venimos en solicitar lo siguiente:

1° Se nos informe de la participación que tuvo el Consejo de Alta Dirección Pública en el proceso de concurso público de directores de los 14 establecimientos educacionales que se detallan a continuación:

Liceo Técnico Femenino de Valparaíso

Liceo N° 1



Liceo Matilde Brandau

Escuela Barro Luco,

Escuela República de México,

Liceo Eduardo de la Barra,

Escuela Grecia,

Escuela República del Salvador

Liceo de niñas maria franck de macdougall

Escuela joaquin edwards bello

Escuela especial adultos carcel

Escuela alemania

Liceo marítimo

Escuela piloto 1° luis pardo villalon

2° Particularmente, se nos informe de los representantes del Consejo de Alta Dirección Pública que integraron las comisiones calificadoras, el mecanismo de su elección, y el proceso para designar las asesorías externas que apoyaron el proceso de selección.

3° Se nos informe quién participó en representación del municipio en la reunión de lineamientos para los concursos públicos y cuáles fueron los perfiles definidos en cada caso con la correspondiente justificación de establecer perfiles diferenciados.

4° Informar si dentro de la comisión calificadora alguien se inhabilitó respecto de algunos concursantes, en especial respecto de don Cristian Oliva Rojas.

5° Informar quienes fueron los trabajadores de la empresa consultora que participaron en el proceso y su fecha de contratación.

6° Se solicita el envío de las actas de las reuniones de lineamientos y de la comisión evaluadora de cada uno de los concursos públicos, en caso de contar con ellas.



Pablo Kast.

PABLO KAST SOMMERHOFF
H. Diputado de la República

DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA
H. Diputado de la República

LUIS PARDO SÁINZ
H. Diputado de la República

MARÍA JOSÉ HOFFMANN OPAZO
H. Diputado de la República

JAIME BELLOLIO AVARIA
H. Diputado de la República